

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda fue repartida a través de correo electrónico institucional el pasado 21 de mayo de 2021. A Despacho para que provea.

Medellín, 03 de junio de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	1063
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandada	DAIRON ALBERTO ARBOLEDA QUINTERO
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00550 00
Temas y subtemas	Libra Mandamiento De Pago, Reconoce Personería

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de DAIRON ALBERTO ARBOLEDA QUINTERO, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$28.989.539) por concepto de capital, incorporado en el pagaré sin número, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 20 de mayo del 2021.
- b. Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M.L. (\$491.253) por concepto de capital, incorporado en el pagaré 190099991, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 08 de enero del 2021.

- c.** Por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M.L. (\$7.266.391) por concepto de capital, incorporado en el pagaré 190099990, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 08 de enero del 2021.
- d.** Por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M.L. (\$47.342.780) por concepto de capital, incorporado en el pagaré 190099989, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 08 de enero del 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP o conforme al Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado HUMBERTO SAAVEDRA RAMÍREZ portador de la tarjeta profesional número 19.789 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso de conformidad al endoso conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante, que deberá guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

MAHM.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

992bc89882f91e9b9ce823fef627e0c42fdd9eae7388b9296a1436d626ac2efb

Documento generado en 03/06/2021 01:27:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 085 (E)** Hoy **4 de junio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario